

Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles

INFORME DE MONITOREO

UNIDAD NRO. 29 (ALCAIDIA PENAL FEDERAL)

El viernes 5 de julio de 2019, una Comitiva del Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles, integrada por su presidente, el juez Gustavo M. Hornos; el juez Sergio Paduczak; el defensor público oficial Guillermo Todarello, Juan Iraizoz Coordinador del Equipo de Centros Transitorios Judiciales de Detención de la Procuración Penitenciaria de la Nación; el jefe de despacho de la Cámara Federal de Casación Penal Nicolás Herbin y la secretaria del Sistema de Control de Cárceles, Lucía Gallagher.

Al ingresar al establecimiento fuimos recibidos por el Subjefe -a cargo- de la Unidad, Subalcaide C. Pérez, quien nos extendió un listado de las personas que se encontraban alojadas al momento el que se acompaña al presente informe.

También acompañó durante la recorrida la jefa de turno Mariana Mora y el jefe de Seguridad Interna Carlos Sussini.

Conforme surge del parte, al momento de la visita, se encontraban alojadas 105 personas (alrededor de 78 se encontraban a la espera de cupo). Se encontraron casos de personas que permanecieron hasta 34 noches de alojamiento en la Unidad. La Unidad 29 ha comenzado a recibir durante los últimos meses detenidos de otras jurisdicciones federales tales como de los Tribunales de

Morón, La Plata, Rosario, San Martín, Campana; entre otros.

CONDICIONES GENERALES:

Respecto a los rasgos generales del establecimiento, se recuerda, que el mismo se destina a aquellas personas detenidas en tránsito que son citadas a comparendos por los diferentes Tribunales y Defensorías Federales del Edificio de la Av. Comodoro Py, como así también aquellos Juzgados criminales ordinarios en el Edificio (Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 43 y 44) y aquellos con sede en el Edificio situado en la Av. De los Inmigrantes 1950.

Asimismo, transitan la Alcaidía aquellas personas que ingresan originariamente desde el "medio libre", es decir desde las comisarías de la Policía de la Ciudad, de la Prov. de Buenos Aires, Policía de Seguridad Aeroportuaria, como de otras Fuerzas de Seguridad, tales como Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

SECTOR MASCULINO:

En primer lugar, nos constituimos en el sector masculino el cual se compone de una pasarela de 30 metros aproximadamente que sobre su lado izquierdo se disponen siete celdas colectivas que según el SPF poseen capacidad para doce detenidos y ocho celdas individuales para aquellas personas que por disposición judicial se encuentran incomunicados, bajo resguardo de integridad

Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles

físicas o bien que, por problemas personales, no puedan alojarse con otros detenidos.

Sin perjuicio de ello, en la recorrida detectamos que en una de estas celdas individuales se encontraban hasta 5 (cinco) personas alojadas (ver imágenes en el Anexo fotográfico). Estas celdas son "secas", se trata de espacios muy pequeños sin ventilación ni agua, sólo cuenta con un banco de concreto.

Por su parte, el baño está dispuesto en un pequeño cuarto contiguo, que cuenta con un inodoro y un precario lavabo, que para ser utilizada deben solicitarlo al celador.

En las celdas comunes la situación resultó preocupante, dado el hacinamiento que se visibilizó y el alojamiento de doce personas en un espacio aproximado de doce metros cuadrados (3x4 mts). En una de las celdas se contaron 17 personas alojadas. Los allí alojados no tienen espacio para moverse debiendo permanecer recostados sobre el piso la mayor parte del día.

Estas celdas comunes poseen en su parte posterior un tabique que oculta una letrina para realizar necesidades y una canilla que se activa mediante un botón en la pared, con un resumidero en la parte inferior.

Se percibe un ambiente espeso generado por la cantidad de personas viviendo y la falta de ventilación adecuada.

En las celdas colectivas, donde se encontraba la mayoría de los alojados de la Alcaldía, estos refirieron

que la alimentación que se les proveyó estaba fría y en mal estado.

Tal como fue expuesto y se puede extraer del parte poblacional que se adjunta al presente informe, algunos de los detenidos llevaban numerosos días en estas condiciones. Respecto al pernocte, informaron que a recibían colchones deteriorados y también frazadas que resultaban insuficientes. Los colchones se entregan sólo en horario nocturno y no tienen tratamiento ignífugo. Las autoridades informaron que por motivos de seguridad los colchones son retirados durante el día, ello motiva que las personas detenidas se sienten en el piso de cemento sobre mantas húmedas, donde pueden.

Paralelamente manifestaron que no recibían elementos básicos de higiene y aseo personal tales como jabón, shampoo y maquinillas de afeitar.

La Unidad cuenta con una sola ducha que provee agua caliente, dada la cantidad de personas es materialmente imposible que todas ellas accedan a la ducha una vez por día. Pudimos advertir que había personas que llevaban varios días sin ducharse o higienizarse debidamente.

SECTOR FEMENINO:

Continuando con la recorrida nos constituimos en el sector destinado al alojamiento de mujeres, se destaca que este cuenta con un pequeño sector o celda colectiva y dos celdas individuales para detenidas en situación de incomunicación dispuesta judicialmente.

Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles

En el pabellón colectivo (de muy reducidas dimensiones), se encontraban seis mujeres a disposición de Juzgados Federales de CABA, así como de Campana y de Morón.

El sector no cuenta con ningún tipo de ventilación (ni ventanas ni ventiladores). Por otro lado, el inodoro instalado dentro de la celda colectiva no cuenta con ningún tipo de separación, lo cual impide que las mujeres tengan intimidad a la hora de realizar sus necesidades.

OTRAS OBSERVACIONES:

Se destaca que la Alcaidía no cuenta con ningún teléfono público para poder comunicarse, con sus abogados defensores ni familiares, dado la necesidad de ello, en virtud del prolongado tiempo que las personas permanecen allí.

Por último, se adjunta material fotográfico extraído de los sectores de alojamiento como así también copia del listado de las personas alojadas durante la visita, de la cual se desprende; su ingreso, el tiempo de pernocte, procedencia, juzgado a disposición y razón de alojamiento.

Asimismo, se adjunta listado de personal penitenciario de servicio. Según refieren las autoridades, el personal que queda a cargo durante el horario nocturno es reducido (4 masculinos y 2 femeninos), eso dificulta la tarea de control y contención en caso de que suscite cualquier

eventualidad. Cabe recordar que la Alcaidía no cuenta con elementos ni personal de Requisa.

SEÑALAMIENTOS:

Se visibilizó que los detenidos en el mismo espacio comen, duermen, esperan por sus alojamientos o comparecer ante los juzgados, se asean y realizan sus necesidades fisiológicas.

Se evidencia la ausencia de las condiciones mínimas para el pernocte de personas privadas de su libertad en la Unidad n° 29 y ausencia total de atención médica, observación y tratamiento en los términos de la ley 24.660. En efecto, el estado de las condiciones edilicias, materiales, de mantenimiento así como la falta de personal y demás circunstancias indicadas en el presente informe podrían configurar agravamientos de las condiciones de detención, transgrediéndose derechos fundamentales y constitucionales.

Por ello, resulta necesario señalar que la permanencia en la Unidad 29 -Alcaidía Penal Federal- deberá ajustarse a la naturaleza de la función para la cual fue creada; esto es, para el tránsito de aquellas personas que son citadas a comparendos por los diferentes Tribunales y Defensorías Federales del Edificio de la Av. Comodoro Py, como así también aquellos Juzgados criminales ordinarios en el Edificio (Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 43 y 44) y aquellos con sede en el Edificio situado en la Av. De los Inmigrantes 1950. Así como también aquellas

Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles

personas que ingresan originariamente desde el medio libre, es decir desde las comisarías de la Policía de la Ciudad, de la provincia de Buenos Aires, Policía de Seguridad Aeroportuaria, como de otras Fuerzas de Seguridad, tales como Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina (art. 18 de la Constitución Nacional).

Por tal motivo, de manera imperiosa consideramos que corresponde establecer el cupo formal de la Unidad y que las personas detenidas no deben permanecer allí por tiempo prolongado.

Toda vez que, se encuentra en trámite una acción de habeas corpus por sobrepoblación en la Unidad Nro. 28 dependiente del Servicio Penitenciario Federal que habría generado la situación crítica actual en la que se encuentra la Unidad 29, en el marco del expediente "Todarello, Guillermo s/Habeas Corpus" (Causa nro. 9785/2019, acumulada 81259/2018); remítase copia del presente Informe al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 a cargo del Dr. Daniel Rafecas, Secretaría Nro. 5, sirviendo la presente de nota atenta nota de envío.

Buenos Aires, de julio de 2019.-